



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 659-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 659-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021, las 16hx57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 11 de agosto de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó el 07 de agosto de 2021 a las 14h12, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (138) ciento treinta y ocho fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la señora **GENESIS JANNELA HOLGUIN FARFAN** responsable del manejo económico para la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO** de la provincia de Manabí, del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA EC, LISTA 10**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.



- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **659-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 11h09, en (02) dos cuerpos contenidos en (146) ciento cuarenta y seis fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurrir los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal

¹ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.



Contencioso Electoral², **el denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Aclare la calidad con la que comparece en la presente causa, en consideración de que en su escrito acompaña copia simple de la acción de personal Número 019-CNE-DNTH-2021 de 21 de enero de 2021.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Determine con precisión y claridad del lugar donde será citada la presunta infractora, señalando la correspondiente parroquia, cantón y provincia, según corresponda.
- Acompañe en el anuncio de prueba, todas aquellas que correspondan al examen de cuentas de campaña electoral de la dignidad que es objeto de la denuncia y que se pretende presentar ante este órgano de administración de justicia electoral, en consideración de se acompaña al expediente documentos correspondiente al informe de cuentas de campaña electoral (Nro. EXPEDIENTE SECCIONALES –CPCCS2019-CR-13-0039) de la dignidad de Concejales Rurales, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, del Movimiento Ecuatoriano Unido”.
- **Remita la denuncia firmada**, puesto que no se observa la rúbrica ni firma del denunciante ni de la abogada patrocinadora en el escrito que contiene la presente denuncia.

3.1.1. El caso de que el denunciante no de cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo término, en original o en copia certificada el **Formulario íntegro de la inscripción** de candidatos de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ DEL MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, en consideración de que en el expediente únicamente consta en (01) una foja la copia simple del formulario.

² Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



Causa Nro. 659-2021-TCE

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, por lo tanto se sustanciará en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante en las direcciones de correo electrónicas: julioyeppez@cne.gob.ec / dpemanabi@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SEXTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

